



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0005

Ate,

13 ENE 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO:** El Informe de Cumplimiento N° 000067-2025-MDA/GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 003-2025-MDA/A del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, y sus modificatorias, señala que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, conforme a la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, en el artículo 20° inciso 6), establece como una de las atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 30057, *Ley del Servicio Civil*, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

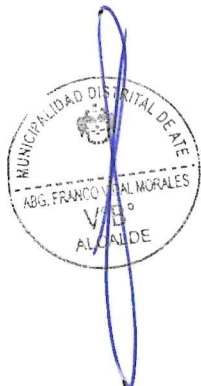
Que, asimismo, el artículo 2° de la *Ley del Servicio Civil*, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 180° Reglamento General de la *Ley del Servicio Civil*, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, *Ley del Servicio Civil*, detalla que el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, *Ley del Servicio Civil*, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31912, dispone la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, *Ley del Servicio Civil* a partir del año 2024. Asimismo, el numeral 60.2 del artículo en referencia dispone que los gobiernos locales priorizados a los que se refiere el numeral precedente son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Además el numeral 60.3 del artículo establece que para la vinculación de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva 000014-2023-SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan;



Que, habiendo la Subgerencia de Recursos Humanos, como órgano encargado del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha realizado la verificación de los requisitos para que el abogado y licenciado en administración DIEGO NICOLÁS PALMA DE LA CRUZ, cumpla los requisitos mínimos al puesto de Gerente Municipal, sujeto al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde la emisión del acto resolutivo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del 2024, se aprobó la Ordenanza N° 615-MDA, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, norma municipal, modificada mediante Ordenanza N° 628-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de enero de 2025;

Que, el informe de cumplimiento sobre evaluación de requisitos mínimos para el puesto de GERENTE MUNICIPAL, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que el numeral 18.3, artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, prevé los requisitos mínimos para los directivos públicos del nivel local, agregándose que el numeral 12.2 del artículo 12, prescribe que para las municipalidades con clasificación A0, los requisitos mínimos de la Ley, solo se aplican hasta el segundo nivel organizacional (gerentes), por lo cual los demás puestos se rigen -indefectiblemente- por el instrumento de gestión vigente, que para el caso de la Municipalidad Distrital Ate, es el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000007-2025-MDA/GM, de fecha 11 de enero de 2025, el mismo que también será empleado para complementar los requisitos mínimos de la Ley, en tanto y en cuanto sean superiores al mínimo fijado;

Que, el informe de cumplimiento contiene la evaluación de la propuesta del abogado y licenciado en administración DIEGO NICOLÁS PALMA DE LA CRUZ, para que ocupe el puesto de GERENTE MUNICIPAL de nuestro Corporativo Municipal, concluyendo que el referido profesional cumple con los requisitos mínimos del puesto, conforme la documentación que obra adjunta a su hoja de vida;

Que, mediante Memorándum N° 003-2025-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica se proyecte la Resolución correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.– DESIGNAR**, a partir del 13 de enero de 2025, al abogado y licenciado en administración **DIEGO NICOLÁS PALMA DE LA CRUZ**, en el puesto de confianza de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, de acuerdo al régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, según lo establecido en el artículo 60° de la Ley N° 31912; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– PRECISAR**, que el vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes del Corporativo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**  
  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE